

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo**

**BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS DE**  
**PROFESOR AGREGADO GRADO 4 DEL**  
**INSTITUTO DE TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**1. CONVOCATORIA.**

**1.1 Objetivo:** Provisión de cargos efectivos de Profesor Agregado del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en el Instituto.

**1.2 Definición:** El cargo es de Grado 4 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

**1.3 Procedimiento:** Llamado a Concursos de méritos y pruebas

**1.4. Normas que rigen el Llamado:**

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Concurso para la Provisión en efectividad de cargos docentes en la Facultad de Arquitectura.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

**1.5 Presentación:**

**1.5.1** Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

**1.5.2** El aspirante deberá presentar, junto con cada ejemplar de la relación de títulos, méritos y antecedentes, una síntesis valorativa de lo que, a su juicio, constituye lo esencial de sus antecedentes. Esta síntesis no podrá exceder los 4.200 caracteres, incluyendo los espacios.

**2. FUNCIONES DEL CARGO**

**2.1.** Su cometido general será la creación, profundización y divulgación de conocimientos.

**2.2** El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

*“Los cargos de grado 4 tendrán cometidos docentes similares a los de grado 5. Son intrínsecas a sus funciones las tareas de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos referidos a sus responsabilidades. Serán inherentes al cargo las funciones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo les corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo. Tomarán las funciones de dirección que se establezcan en cada caso de acuerdo a las ordenanzas respectivas.”*

**2.3** Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Artículo 23 de la Ordenanza del Personal

Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza correspondientes al grado:

*“El Profesor Agregado de Instituto o Departamento, en cuanto a tareas de investigación es el encargado de orientar y supervisar el desarrollo de un programa.*

*Tendrá a su cargo a todo el personal adscrito a los distintos proyectos que comprenda el programa en curso y será responsable, en primera instancia de dichos funcionarios docentes y no docentes.*

*En cuanto a tareas de enseñanza será copartícipe en la orientación y organización de los cursos correspondientes. Es inherente al cargo el dictado de cursos y la formación del personal docente.*

*En cuanto a tareas de enseñanza en Taller tendrá a su cargo la responsabilidad de uno o más cursos y participará, en conjunto con los otros docentes grado 5 y 4 del Taller en que actúa, en tareas de orientación y conducción del mismo. Asimismo le corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo.”*

**2.4** Asumir la orientación y formación del personal docente a su cargo.

**2.5** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Instituto será perceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.

**2.6** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Instituto, la dirección académica y administrativa del mismo.

**2.7** Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

### **3. CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

**3.1** Profundos conocimientos y amplio dominio en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases y capacidad para asegurar el enfoque de la temática del Instituto con un criterio acorde a los requerimientos de sus actividades, tal como se expresa en el Plan de Estudios vigente.

**3.2** Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades de dirección, planificación, orientación y supervisión referidos en los numerales 2.2, 2.4 y 2.5.

**3.3** Destacada experiencia y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades de enseñanza e investigación correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.

**3.4** Capacidad pedagógica para desempeñar las distintas formas de comunicación docente relativas a las actividades referidas en los numerales 2.2 y 2.3 de estas bases.

1.6 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

### **4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS**

El Tribunal calificará los méritos de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

De acuerdo al Art. 30 de dicho Reglamento, se deberá obtener un mínimo de sesenta (60) puntos, para quedar habilitado a la realización de las pruebas.

### **5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**5.1** De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento de Concursos, el concurso constará de dos pruebas de oposición: prueba metodológica y trabajo de tesis (investigación) cuya



realización se registrará por lo establecido en los artículos 24, 25 y 26.

La forma y contenido de dichas pruebas se ajustará a lo establecido en el Art. 19 del Reglamento, literales e y f y las especificaciones que se indican en los numerales 5.2 y 5.3 de estas bases

**5.2 La Prueba metodológica.** “La prueba consistirá en la presentación de una exposición escrita de una propuesta de investigación para la cual el tribunal fijará un tema de relevante interés dentro de la temática que corresponda a la calidad y especialidad del cargo, con no menos de 10 ni más de 15 días de anticipación. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante.

La propuesta deberá contener sustancialmente:

- objetivos del programa de investigación
- metodología a aplicar, bibliografía, etc.
- el diseño del mismo
- recursos humanos y materiales

Una vez estudiados los trabajos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.” (artículo 19° e).

**5.3 El trabajo de tesis (investigación).** “Consistirá en la presentación de un trabajo de tesis, de producción personal, original y fundada que contendrá sustancialmente:

- Planteo conceptual y organizativo del Servicio al que aspira.
- Aspectos metodológicos, actividades de investigación, extensión, enseñanza y divulgación a desarrollar, que a juicio del aspirante deben ser considerados en la formulación y desarrollo del Plan de Trabajo del Servicio. El concursante deberá realizar una defensa pública de su tesis ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, el concursante dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la tesis, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal. El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.” (artículo 19° f).

**5.4** En caso de realizarse alguna de las instancias de interrogación pública, no podrán asistir a la misma los restantes concursantes. La violación a esta disposición por un concursante será causa de su eliminación automática del concurso la que deberá ser dispuesta por el tribunal.

## **6. CALIFICACIÓN FINAL Y FALLO**

La calificación final y el fallo del tribunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

Bases aprobadas por RCFADU N° 29 de fecha 11/07/18 que luce en el Exp. 031610-001639-17.